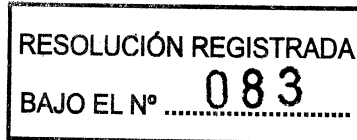




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 14 MAR 2011

VISTO: El expediente registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP PR N° 60/2011, caratulado "S/RETRIBUCIÓN PAGO CONJUEZ ACTUANTE EXPTEs. N° 15493/MO/09 Y N° 6047/MO/09", y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna PRES. N° 287/2011, el señor Presidente informa al señor Vocal Abogado que mediante el dictado del Acuerdo Plenario N° 2144, se ha dado por concluida la investigación tramitada en los expedientes del registro de la Gobernación N° 15493/MO/2009 caratulado "S/REDETERMINACION DE PRECIOS POR DECRETO NACIONAL N° 1295/02 BASICOS 21 Y 22 OBRA: NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE – EMPRESA SITRA S.A." y N° 6047/MO/09 caratulado: "S/CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5, RECALCULO SEGÚN DECRETO NACION 1295/02 EN REEMPLAZO REDETERMINACIONES DECRETO PROV. N° 73/03 OBRA: NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE".

Que en dichas actuaciones fue convocado el C.P.N. Sergio SALVATORE, a efectos de que asuma en las actuaciones citadas las funciones que le competen al Vocal de Auditoría.

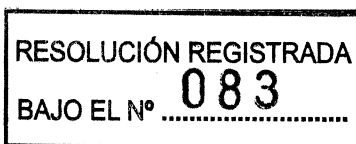
Que la citada convocatoria, fue realizada por Resolución Plenaria N° 021/2011, de fecha 08 de Febrero de 2011, habiendo aceptado el cargo mediante Acta de Aceptación de Cargo, de fecha 14 de Febrero de 2011.

Que habiendo finalizado la tarea que se le encomendara, con el dictado del Acuerdo Plenario N° 2144, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece que *"Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado "Título" correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando las fechas en que fue convocado y la intervención en todo el procedimiento, es que resulta procedente fijar la retribución que le corresponde en el porcentaje máximo que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26° inc. b) y 27° de la Ley Provincial N° 50, y art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

POR ELLO:

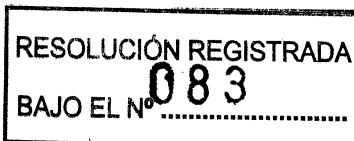
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al C.P.N. Sergio SALVATORE por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuer en las actuaciones del registro de la Gobernación Letra M.O. N° 15493/2009 caratulado “S/REDETERMINACION DE PRECIOS POR DECRETO NACIONAL N° 1295/02 BASICOS 21 Y 22 OBRA: NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE – EMPRESA SITRA S.A.” y Letra M.O. N° 6047/09 caratulado: “S/CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5, RECALCULO SEGÚN DECRETO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

NACION 1295/02 EN REEMPLAZO REDETERMINACIONES DECRETO PROV. N° 73/03 OBRA: NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE"; aplicando el cincuenta por ciento (50%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al C.P.N. Sergio SALVATORE, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 083 / 2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAI ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Dr. Alberto CABALLERO
VOCAI CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia